



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0168-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0211-M de fecha , 09 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal del Cantón Morona mediante el cual remite el tramite 1 .- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0754-M, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, PARCELACION AGRÍCOLA - MOLINA CRESPO HIRALDA BEATRIZ lote A , predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 11614.57 m2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140157520152260.



**Que**, mediante INFORME 007– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 09 de junio de 2022, en el punto: 1 .- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0754-M, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, PARCELACIÓN AGRÍCOLA - MOLINA CRESPO HIRALDA BEATRIZ lote A , predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 11614.57 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 140157520152260.-**CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0754-M, de fecha, 03 de junio de 2022, suscrito Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: MOLINA CRESPO HIRALDA BEATRIZ lote A, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE PARCELACION , presentado de un predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 11614.57 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 140157520152260.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0747-M, de fecha 01 de junio de 2022 suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE PARCELACION EN LA ZONA RURAL PARCELACION AGRÍCOLA #PZR 016-2022 **Solicitante:** MOLINA CRESPO HIRALDA BEATRIZ lote A. **Proyectista:** ARQ. ORLANDO GALLARDO. **Zona:** PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO .**Número** de lotes: CUATRO. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1:1000. **Área Total:** 11614.57 m<sup>2</sup>. **Área Útil:** 10000.00 m<sup>2</sup>. **Avaluó:** 6736.70 USD. **Clave Catastral:** 140157520152260 Luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. **OBSERVACIÓN:** De acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 28.- Los predios que den frente a vías interprovinciales, intercantonales, interparroquiales existentes, que estén definidos como vías públicas de circulación, tendrán un área útil mínima de 2500 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 25 m, con relación frente fondo 1:4, para fraccionamientos denominados huertos familiares. Artículo 37 literal b) en proyectos de parcelación (huertos familiares), que estén localizados dentro del plan de acciones inmediatas de la presente Ordenanza, deberán destinar el 15% del área útil como área verde y comunal, En este caso pagará por no cumplir con el lote mínimo establecido en la zona de estudio 2500m<sup>2</sup>, avaluó del predio 6736.70 dólares, el 15% calculado es 1010.50 dólares.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **15 de junio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: PARCELACIÓN AGRÍCOLA y TITULACIÓN** contenidos en el Memorando Nro. **GMCM-CCM-2022-0211-M,**



de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal del Cantón Morona.” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SEÑORA: MOLINA CRESPO HIRALDA BEATRIZ LOTE A, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ANALIZADO EL PROCESO DE PARCELACIÓN , PRESENTADO DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 11614.57 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 140157520152260.**

**DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 28.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A VÍAS INTERPROVINCIALES, INTERCANTONALES, INTERPARROQUIALES EXISTENTES, QUE ESTÉN DEFINIDOS COMO VÍAS PÚBLICAS DE CIRCULACIÓN, TENDRÁN UN ÁREA ÚTIL MÍNIMA DE 2500 M<sup>2</sup>, CON FRENTE MÍNIMO DE 25 M, CON RELACIÓN FRENTE FONDO 1:4, PARA FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS HUERTOS FAMILIARES. ARTICULO 37 LITERAL B) EN PROYECTOS DE PARCELACIÓN (HUERTOS FAMILIARES), QUE ESTÉN LOCALIZADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE LA PRESENTE ORDENANZA, DEBERÁN DESTINAR EL 15% DEL ÁREA ÚTIL COMO ÁREA VERDE Y COMUNAL, EN ESTE CASO PAGARÁ POR NO CUMPLIR CON EL LOTE MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA ZONA DE ESTUDIO 2500M<sup>2</sup>, AVALUÓ DEL PREDIO 6736.70 DÓLARES, EL 15% CALCULADO ES 1010.50 DÓLARES.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 15 de junio de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**